

Procedimiento para la liquidación de la Oferta Combinada Bonos Soberanos 2023 y 2028

Mediante la presente comunicación, el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas (“MPPPF”) desea informar a las Entidades adjudicadas con Bonos Soberanos 2023 y 2028, el procedimiento para la liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas. Los términos en mayúscula corresponden a las definiciones establecidas en la Convocatoria para la Oferta Combinada Bonos Soberanos 2023 y 2028 de fecha 21 de Abril de 2008, salvo que se indique lo contrario.

Tipos de instrucción de débito

Aquellas Entidades que hayan elegido liquidar la Orden de Compra de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 mediante su propia cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela (“BCV”), deberán enviar al BCV, Departamento de Sistema de Pagos, Piso 1 de la Torre Financiera, el correspondiente mensaje swift, telex testado, instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas o carta orden según los estándares establecidos por el BCV, y bajo los modelos publicados en su página Web (www.bcv.org.ve). La instrucción correspondiente debe ser identificada con el N° 427 denominado “operaciones con títulos públicos”. No es obligatorio indicar lo referido a los campos correspondientes al plazo, tasa de rendimiento, valor nominal y precio en porcentaje. **El crédito correspondiente al Valor de Pago en Bolívares Fuertes de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 debe ser realizado a la cuenta corriente N° 0001-0001-31-0053002017 denominada “Operaciones con Títulos Públicos”.**

Aquellas Entidades que hayan elegido liquidar la operación de compra de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 mediante cargo en la cuenta corriente en el BCV de una institución financiera diferente a la Entidad, deberán acordar entre sí el manejo de fondos. Las instituciones que se acojan a esta forma de pago únicamente podrán liquidar la Orden de Compra de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 mediante un mensaje swift, carta orden o telex testado identificado con **el código N° 427**, mencionando en la leyenda del mensaje de transmisión la Entidad por quien transfiere los fondos.

Tanto la instrucción por mensaje swift, telex testado, instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas y carta orden, se harán de manera irrevocable al BCV para que sea debitado de la cuenta de la Entidad correspondiente en el BCV, en fondos inmediatamente disponibles, el Valor de Pago en Bolívares Fuertes de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 que haya sido adjudicado por el MPPPF. El BCV y el MPPPF están en conocimiento del Valor de Pago en Bolívares Fuertes que cada Entidad adjudicada con Bonos Soberanos 2023 y 2028 debe transferir. Las instrucciones de transferencia de fondos podrán ser totales o parciales, pero en ningún caso la suma total transferida podrá ser diferente al Valor de Pago en Bolívares Fuertes de los Bonos Soberanos 2023 y 2028.

Lapsos de tiempo para el procesamiento de las instrucciones de débito.

El BCV recibirá las cartas orden hasta las 12:30 p.m. del día martes 06 de mayo de 2008 con fecha valor ese mismo día y los mensajes swift, telex testado e instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas, hasta las 2:00 p.m. del día martes 06 de mayo de 2008 con fecha valor el día miércoles 07 de mayo de 2008 a las 8:00 a.m.

Si las Entidades no envían las instrucciones antes descritas al BCV o no tiene disponibilidad suficiente del Valor de Pago en Bolívares Fuertes de los Bonos Soberanos 2023 y 2028 en su cuenta corriente en el BCV en las fechas anteriormente indicadas, la Entidad podrá ser objeto de las sanciones establecidas en la Resolución del BCV N° 00-03-01 del 16 de marzo de 2000, a saber: (i) la prohibición de efectuar operaciones en el mercado primario con títulos desmaterializados emitidos por la República o por el Banco Central de Venezuela. (ii) la prohibición efectuar operaciones con el Banco Central de Venezuela en el mercado secundario con dichos títulos

Las Entidades que hayan sido adjudicadas con Bonos Soberanos 2023 y 2028, previo débito del Valor de Pago en Bolívares Fuertes de los Bonos Soberanos 2023 y 2028, acuerdan que la transferencia bajo el concepto “operaciones con títulos públicos” realizada a efectos de la liquidación de la Orden de Compra adjudicada, se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para la Oferta Combinada Bonos Soberanos 2023 y 2028. Los débitos que por instrucciones de los adjudicados se efectúan antes de la fecha de liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas, no generarán intereses. Ni la República, ni el BCV, ni ninguna de las Entidades a ellos vinculados estarán obligados a pagar intereses por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora límite establecida para el Vencimiento del Periodo de la Oferta y el miércoles 07 de mayo de 2008.